



DECRETO

03557

Padre Las Casas,

04 OCT. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 02.09.2013, que aprueba otorgar una subvención al Comité de Pequeños Agricultores de Adelanto y Desarrollo Puel Mapu, rut 65.026.202-6, personalidad jurídica n° 1162 de fecha 22 de Abril de 2010 al proyecto denominado "Trabajemos Juntos" por un valor total de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Comité de Pequeños Agricultores de Adelanto y Desarrollo Puel Mapu, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Trabajemos Juntos" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por el Comité de Pequeños Agricultores de Adelanto y Desarrollo Puel Mapu.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero al Comité de Pequeños Agricultores de Adelanto y Desarrollo Puel Mapu, rut 65.026.202-6, por un monto de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) para financiar compra de semillas de diverso tipo, urea granulada y mezcla.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.004-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

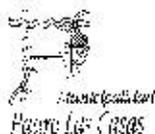

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-

Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

04 OCT. 2013

En Padre Las Casas, , entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Comité de Pequeños Agricultores de Adelanto y Desarrollo Puel Mapu, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Padre las Casas n° 1162 de fecha 22.04.2010, representada por su Presidente Don Juan Llanquino Trabol, Cédula Nacional de Identidad n° , con domicilio en sector en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Comité de Pequeños Agricultores de Adelanto y Desarrollo Puel Mapu solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar compra de semillas de diverso tipo, urea granulado y mezcla.

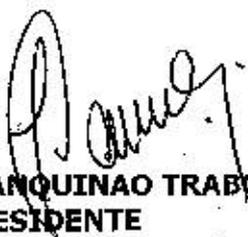
SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará al Comité de Pequeños Agricultores de Adelanto y Desarrollo Puel Mapu, la cantidad de \$300.000.- (Trescientos mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: El Comité de Pequeños Agricultores de Adelanto y Desarrollo Puel Mapu, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

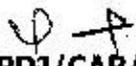
CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


JUAN LLANQUINAO TRABOL
PRESIDENTE


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE


PDJ/CAP/dmc

